

INCONSTITUCIONALIDAD: Contrato Especial Emergente - Ley Orgánica de Apoyo Humanitario (LOAH)

La Corte Constitucional del Ecuador ha emitido una sentencia relevante sobre la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario (LOAH) y los Acuerdos Ministeriales MDT-2020-132 y MDT-2020133. A continuación, se detallan los puntos más importantes de la referida Sentencia:

Artículos declarados inconstitucionales:

Art. 16

- Este Artículo permitía la reducción emergente de la jornada laboral y la correspondiente reducción de la remuneración. La Corte consideró que esta disposición vulneraba los principios de irrenunciabilidad e intangibilidad de los derechos laborales.

Art. 17

- Se declara inconstitucional el primer inciso del Artículo 17, que permitía sancionar tanto a empleador como a trabajador en el contexto de los acuerdos de preservación del Artículo 16, por no garantizar adecuadamente los derechos de los trabajadores.

Ar. 18

- Este Artículo permitía la terminación unilateral del contrato de trabajo por parte del empleador sin un procedimiento o justificación adecuada, lo cual fue declarado inconstitucional.

Art. 19

- Frase "o si la terminación se da por decisión unilateral del empleador" del penúltimo inciso del artículo 19, considerada inconstitucional por la Corte, pues permitía la terminación unilateral del contrato de trabajo por parte del empleador.

Los efectos de dicha inconstitucionalidad son hacia el futuro.

Aplicación del Contrato Especial Emergente:



El Contrato Especial Emergente, continúa en vigencia considerando las siguientes especificaciones:



- **Respecto de la suscripción:** Puede aplicarse a cualquier situación temporal que tenga por objetivo garantizar la continuidad de la producción y las fuentes de ingresos en circunstancias emergentes.
- **De la vigencia:** El contrato puede tener una duración de hasta un año, con posibilidad de renovación.
- **De su terminación:** Si el empleador finaliza el contrato antes de la fecha acordada, se considerará un despido injustificado y se deberá pagar la indemnización correspondiente.

Cualquier consulta favor remitirla a ec_tax_news@pwc.com

PwCLegal Cía. Ltda.



Los criterios de aplicación de las normas aquí referidas surgen de nuestro entendimiento de la legislación vigente a la fecha de emisión del presente informativo. Estos criterios eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades correspondientes.

El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., para su reproducción o copia, total o parcial, deberá citarse a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. como fuente.

Particularmente, los comentarios aquí expuestos no son oponibles frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamación.

©2024. Todos los derechos reservados. PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. firma miembro de la red PwC, la cual es una entidad legal separada e independiente.